



490

RESOLUCIÓN N° 015/

REF.: Aplica Multa por Atraso que indica en relación a proyecto Construcción del Jardín Infantil y Sala Cuna Arboleda de la Comuna de La Serena Proyecto Código BIP N° 30367975-0; ID N° 1574-43-LP15.

La Serena, 25 de Julio de 2016

VISTOS:

1º) La ley 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; 2º) la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; 3º) la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015; 4º) el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653 de 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; 5º) el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; 6º) el Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, establecido por D.S. N°1574, 2de 1971, del Ministerio de Educación; 7º) el Decreto Supremo N° 257, de 4 de marzo del 2015, del Ministerio de Hacienda, que identifica iniciativas de inversión en el presupuesto del sector público, Código BIP: 30367976-0 ; 8º) la Resolución N° 015/210 de fecha 7 de abril del 2015 , de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que establece la subrogación de la Directora regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Coquimbo, a doña María Angélica Romero Zuleta; 9º) la Resolución N°0026, de 4 de febrero de 2000, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que Delega facultades que indica en Directoras Regionales; 10º) la resolución N°157 del 3 de Septiembre de 2015 que aprueba bases administrativas, bases técnicas, anexo complementario, y anexos de licitación para contratar el Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras, para la Construcción de la Sala Cuna y Jardín Infantil La arboleda, comuna de La Serena, ID N° 1574-43-LP15, y autoriza el llamado a licitación pública; 11º) la Resolución Exenta N° 390 de fecha 5 de agosto de 2015, de la Dirección Regional de Coquimbo de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Adjudica Licitación Pública ID 1574-43-LP15, para contratar el servicio de Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras, para la Construcción del Jardín Infantil y Sala Cuna Arboleda de la comuna de La Serena; 12º) la Resolución Exenta N° 015/416 de fecha 24 de agosto de 2015, de la Dirección Regional de Coquimbo de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que aprobó contrato de "Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras, para la Construcción del Jardín Infantil y Sala Cuna Arboleda, comuna de La Serena", proyecto código BIP N° 30367975-0, ID N° 1574-43-LP15, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y Sociedad Constructora e Inmobiliaria Rodrigo Arancibia Limitada, RUT N°76.761.650-3; 13º) la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; 14º) Oficio Circular N° 015/0039, de fecha, 31 de marzo de 2016, "Que Difunde Procedimiento de Multas en el Marco de Ejecución de Obras Programa Meta Presidencial de Salas Cunas y Jardines Infantiles y, la demás normativa aplicable.



CONSIDERANDO:

1. Que mediante Resolución Exenta N°015/319 de 23 de Junio de 2015, de la Dirección Regional de Coquimbo, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, citada en el visto, se llamó a licitación pública y se aprobaron bases administrativas, bases técnicas, anexo complementario, y anexos de licitación para la realización del Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras, para la Construcción del proyecto Jardín Infantil La Arboleda, comuna de La Serena, ID N° 1574-43-LP15.

2. Que a través de la Resolución Exenta N° 390, de 5 de Agosto de 2015, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, se procedió a la adjudicación del referido proceso de licitación pública, a la Sociedad Constructora e Inmobiliaria Rodrigo Arancibia Ltda., R.U.T. N° 76.761.650-3, suscribiéndose el respectivo contrato, que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 416 de fecha 24 de Agosto de 2015.

3. Que, con fecha 24 de agosto de 2015 se suscribe acta de entrega de terreno, dándose inicio en ésta fecha al plazo de 210 establecido para la ejecución de la obra.

4. Que, mediante Resolución Exenta N° 015/132 de fecha 21 de Marzo de 2016, de la Dirección Regional de Coquimbo de JUNJI, se aprueba modificación del contrato ampliándose plazo de ejecución de Obra a 245 días corridos, contados desde la fecha de entrega del terreno.

5. Que, mediante Resolución Exenta N° 015/200 de fecha 22 de Abril de 2016, de la Dirección Regional de Coquimbo de JUNJI, se aprueba modificación del contrato ampliándose plazo de ejecución de Obra a 295 días corridos, contados desde la fecha de entrega del terreno.

6. Que, de acuerdo a lo señalado en los considerandos 4° y 5° el plazo señalado de ejecución de la obra venció el día 14 de Junio de 2016.

7. Que, mediante informe técnico de fecha 29 de Junio de Recepción del Proyecto de especialidades y ejecución de obras sala cuna y jardín infantil La Arboleda", la ITO de Obra señala, mediante constancia de Libro de Obras de fecha 16 de Junio de 2016, "...que están ejecutadas el 100% de las partidas contratadas y subsanadas las observaciones del 06-06-2016...", luego agrega: "teniendo pendiente la obtención de la Resolución Sanitaria e Informe del Establecimiento Educacional...".

8. Que, conforme se expresa en el informe precitado, e informe de ITO de fecha 25 de Julio de 2016, con fecha de 29 de Junio de 2016, el contratista presentó a JUNJI mediante oficina de partes carta solicitando la recepción provisoria de la Obra, adjuntando Resolución Sanitaria e Informe de Establecimiento Educacional.



9. Que, conforme al numeral 47.1.2 de las bases administrativas, se aplicará una multa al contratista "Por cada día de atraso 10 UF hasta que entregue la solicitud de Recepción Provisoria, ingresada por oficina de partes de la Dirección Regional respectiva o mediante entrega al ITO, en este último caso se consignará en el libro de obra la fecha de su recepción."

10. Que, de acuerdo a lo indicado en los puntos anteriores, se verifica un atraso en el cumplimiento de la obligación del contratista de concluir la Obra dentro del plazo otorgado para ello, por cuanto el término de obra debió haber tenido lugar el día 14 de Junio de 2016, sin se verificara a presentación de la carta en que el contratista solicita la recepción provisoria hasta el 29 de Junio de 2016, lo que se traduce en un periodo de atraso imputable al contratista desde el 15 de Junio de 2016, hasta el 29 de Junio de 2016, arrojando un total de 15 días de retraso.

11. Que, la conducta descrita en el considerando anterior debe ser sancionada con multa conforme a lo establecido en el numeral N° 47.1.2 de las Bases Administrativas, que equivale a 10 UF por cada día de atraso.

12. Que, atendido lo anteriormente expuesto se requiere la aplicación de una multa, la cual asciende a la suma de 150 UF (ciento cincuenta unidades de fomento), suma convertible a pesos chilenos al momento del pago de la misma.

13. Que, se requiere de un acto administrativo que así lo disponga.

RESUELVO:

1° APLICÁSE al contratista Sociedad Constructora e Inmobiliaria Rodrigo Arancibia Ltda., R.U.T. N° 76.761.650-3, una multa equivalente a 150 U.F (ciento cincuenta unidades de fomento) por el atraso en 15 días, conforme las consideraciones expuestas en el presente acto administrativo.

2° DESCUÉNTESE y/o CÓBRESE, según corresponda, a la Sociedad Constructora e Inmobiliaria Rodrigo Arancibia Ltda., R.U.T. N° 76.761.650-3, del estado de pago más próximo y/o garantía de fiel cumplimiento, un monto equivalente a 150 U.F (ciento cincuenta unidades de fomento), suma convertible a pesos chilenos, con ocasión de su pago en conformidad con lo dispuesto por los numerales 46 y 47 de las Bases Administrativas.

3° NOTIFÍQUESE de la presente resolución al contratista, mediante carta certificada.



4° PUBLÍQUESE la presente resolución, en el sistema de compras y contrataciones del sector público a través de la página Web www.mercadopublico.cl

ANÓTESE, REFRÉNDESE, Y COMUNÍQUESE



Maria Angelica Romero Zuleta
MARIA ANGELICA ROMERO ZULETA
DIRECTORA REGIONAL
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
REGIÓN DE COQUIMBO

CPA
DFM
MARZ/NGC/RAP/CPA/DFM/dfm

DISTRIBUCIÓN:

Dirección Regional

Unidad de Adquisiciones

Unidad Jurídica

Programa Meta Regional

Of. Partes y Archivo